

# REGLAMENTO EUROPEO DE GOBERNANZA DE DATOS (DATA GOVERNANCE ACT O DGA)



## ¿QUÉ ES?

Es un instrumento horizontal, es decir aplicable a los diferentes ámbitos sectoriales, para **regular la reutilización de datos e impulsar su intercambio** bajo los principios y valores de la Unión Europea (UE).



### Reglamento (UE) 2022/868 relativo a la gobernanza europea de datos (DGA)

Regula tres aspectos concretos de la compartición de datos:

1. El intercambio seguro y voluntario de conjuntos de **datos que están bajo el poder de organismos públicos sobre los que concurren derechos de terceros** que dificultan su reutilización (*protección de los datos de carácter personal, propiedad intelectual, confidencialidad comercial, etc.*).
2. Los **servicios de intermediación de datos** entre los titulares de datos y sus potenciales usuarios.
3. La **cesión altruista** de datos por parte de empresas, ciudadanos, etc.

Se trata de un pilar clave de la [estrategia europea en materia de datos](#), que complementa a otras normativas:

### Reglamento (UE) 2023/2854 sobre normas armonizadas para un acceso justo a los datos y su utilización (Data Act)

Impulsa **reglas armonizadas relativas al acceso y uso equitativo de los datos** en el marco de la Estrategia Europea.

### Directiva (UE) 2019/1024 relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público

Establece el marco jurídico para la reutilización de la **información del sector público**, puesta a disposición del público como **datos abiertos**.

Los datos compartidos siempre deberán cumplir el [Reglamento General de Protección de Datos \(RGPD\)](#) - Reglamento (UE) 2016/679.



## PRINCIPALES OBJETIVOS DEL REGLAMENTO EUROPEO DE GOBERNANZA DE DATOS

1. Promover un **mercado único y armonizado de los datos**, facilitando su puesta en común entre sectores y países de la UE.
2. Apoyar la **creación y el desarrollo de espacios comunes europeos** de datos en ámbitos estratégicos, con la participación de agentes públicos y privados.
3. Reforzar la **confianza** de ciudadanos y empresas en que sus datos van a ser reutilizados bajo su control, conforme a unos mínimos estándares jurídicos.
4. **Superar los obstáculos técnicos a la reutilización de datos**, favoreciendo la agilidad en su manejo.



## LAS CLAVES DE LA DGA

Se instituyen una serie de mecanismos idénticos en toda la Unión con los que impulsar el intercambio de datos:

- Los Estados miembros están obligados a establecer un **punto único de información** sujeta a derechos de terceros donde presentar las solicitudes a resolver en el plazo de dos meses.
- Se establece un **régimen de notificación de los proveedores de servicios de intercambio de datos**, que serán neutrales, transparentes y no discriminatorios.
- Se crean mecanismos para impulsar el **altruismo y facilitar voluntariamente el uso de los datos para el bien común**.
- Se crea un **comité de expertos a nivel europeo** que asesora a la Comisión (*Comité Europeo de Innovación en materia de datos*).

Se adoptan medidas específicas para el sector público, bajo un modelo de gobernanza que refuerza las garantías:

- Los organismos públicos deben **impulsar las medidas técnicas, organizativas y jurídicas** necesarias para garantizar la protección de los datos compartidos.
- Se impone la obligación de que solo se puedan reutilizar aquellos datos sometidos a derechos de terceros que cuenten con un **“pretratamiento”** (*anonimizados, seudonimizados o sin información confidencial*)
- Se contempla que la **reutilización sólo se admita en entornos directamente controlados por el organismo público** si no existiera otra alternativa.
- Se establecen **condiciones y garantías efectivas** para los supuestos en que el tratamiento de los datos sea fuera de la UE.



## ¿A QUIÉN AFECTA?

Al tratarse de un Reglamento, **su aplicación directa es obligatoria en toda la Unión Europea**. No obstante, los **Estados miembros tienen competencia** para:

- Adoptar las medidas organizativas necesarias.
- Legislar sobre el de acceso a la información del sector público (*el Reglamento no afectará a las normas estatales vigentes en este campo*).



## ¿CUÁNDO ENTRÓ EN VIGOR?

Entró en vigor el **23 de junio de 2022**.

Tras un periodo de gracia de 15 meses, es **aplicable desde septiembre de 2023**.



## ¿QUIERES SABER MÁS SOBRE EL REGLAMENTO DE GOBERNANZA DE DATOS?

Haz clic sobre los siguientes enlaces:

- [European Data Governance Act | Shaping Europe's digital future \(europa.eu\)](#)
- [El Reglamento de Gobernanza de Datos explicado](#)
- [La propuesta europea sobre gobernanza de los datos, ¿un paso adelante?](#)
- [La regulación europea en materia de datos frente al reto de una aplicación armonizada que impulse la compartición de datos](#)
- [La protección de datos personales en el Reglamento de Gobernanza de los Datos \(Data Governance Act\)](#)